



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 151-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Chiclayo, 17 de marzo del 2004.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Reg. N° 3279-2003-DRA, de fecha 17 de octubre del 2003, que contiene la carta presentada por **EL DIRECTOR GERENTE DE GENERACIÓN SANTA ROSA S.A.C., CPC. MANUEL GONZÁLES WOLL**, solicitando la autorización de uso de agua con fines energéticos para las Centrales Hidroeléctricas Tinajones 1 ubicado en el Canal Alimentador, en el lugar denominado La Cascada y Tinajones 2 ubicado en el Canal de Descarga del Reservorio Tinajones.

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante fundamenta su petición, indicando que la utilización de las aguas, no perjudica los derechos de terceros, ni interfiere con la distribución del recurso hídrico, para uso agrícola y consumo humano, para lo cual presenta el estudio de factibilidad técnica de los proyectos de Generación de la Central Hidroeléctrica Tinajones 1 y Tinajones 2.

Que, según el expediente técnico presentado por el peticionante, indica que el caudal requerido para la Hidroeléctrica Tinajones 1 ubicado en la obra La Cascada del Canal Alimentador del Reservorio Tinajones, es de 16 m³/s y en la Hidroeléctrica Tinajones 2 ubicado en el Canal de Descarga del Reservorio Tinajones, es de 18 m³/s;

Que, según carta de fecha 13 de enero del 2004, con Reg. N° 0165-2004-ATDRCH-L, la solicitante aclara en el punto 2, que las Centrales Hidroeléctricas Tinajones 1 y Tinajones 2 se sujetarán a la programación que efectúa la Autoridad Local de Aguas en coordinación con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, para satisfacer las necesidades del sector agrario y consumo humano;

Que, durante la época de estiaje, no discurre agua por el Canal Alimentador ni Canal de Descarga del Reservorio Tinajones, debido a las labores de mantenimiento y rehabilitación de la sección hidráulica del mencionado canal, a cargo de la Empresa Concesionaria ETECOM S.A. con la supervisión del PEOT;

Que, asimismo según los caudales promedio anuales desde los años 1984-1985 al año 2000-2001, indicados en el expediente técnico, se verifica que son pocos los años que superan los caudales requeridos por la solicitante, para las Centrales Hidroeléctricas Tinajones 1 y Tinajones 2, lo cual se corrobora con la información proporcionada por la ETECOM S.A., a través del oficio N° 0099-2004-ETECOM S.A./GG, de fecha 12 de febrero del 2004, en el cual indica que del análisis de los caudales promedios diarios en el Canal de Descarga existe un promedio de 134 días durante los cuales se descargan caudales mayores a 18 m³/s, esto indica que el 63% del año no cumple con el caudal requerido. Además se tiene que los años 1997, 1998 y 2001 han presentado el menor número de días con caudales mayores a los 18 m³/s.;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 151-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Que, derivada la petición a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay – Lambayeque, ésta a través del oficio N° 174-2004-JUDRCH-L/P de fecha 10 de marzo del 2004, opina por la procedencia de la petición formulada, lo cual se corrobora con la misma opinión favorable a través del Informe Técnico N° 231-2004-ATDRCH-L/DEO, emitido por el Departamento de Estudios y Operaciones de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, de fecha 24 de marzo del 2004; por lo que en conformidad con lo que dispone el Artículo 66° del D.S. N° 009-93-EM, modificado por el D.S. N° 038-2001-EM y Artículo 26° del D.L. N° 17752 Ley General de Aguas, se debe conceder la autorización solicitada;

Por lo que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 26° y 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con el Artículo 54° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG., Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444 y Artículo 66° del D.S. N° 009-93-EM modificado por el D.S. N° 038-2001-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Autorización de Uso de Agua, con fines energéticos a la **Empresa de Generación Santa Rosa S.A.C.**, en la obra La Cascada del Canal Alimentador del Reservorio Tinajones, para la Central Hidroeléctrica Tinajones 1 y Canal de Descarga del Reservorio Tinajones para la Central Hidroeléctrica Tinajones 2, por un lapso de tres (03) años, (del 17 de marzo del 2004 al 16 de marzo del 2007).

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización de uso de agua con fines energéticos se otorgan en base a los caudales que discurran por el Canal Alimentador y el Canal de Descarga del Reservorio Tinajones, teniendo en cuenta que los usos de las aguas son aleatorios y se encuentran condicionados a las disponibilidades del recurso y a las necesidades reales del objeto al que se destine, tal como lo estipula el Artículo 26° de la Ley General de Aguas N° 17752.

ARTÍCULO 3°.- La Empresa autorizada queda sujeta a respetar las normas de operación, mantenimiento y seguridad de todo el Sistema de Riego Tinajones, además de preservar el medio ambiente y salvaguardar el patrimonio cultural de la nación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesado
C.R.Chongoyape
JUDRCH-L
Expediente
Archivo



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Ing. Thomas Antonio Vásquez Montenegro
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO
DE RIEGO CHANCAY LAMBAYEQUE

TAVM/LMS/anv.

ADMINISTRACION TECNICA CHANCAY-LAMBAYEQUE
TELEFAX 226179
MANUEL ARTEAGA 620-URB. LOS LIBERTADORES-CHICLAYO

000090